DRECO
INGENIERIA SAS

San José de Cúcuta, 30 de noviembre de 2023.

Señores:
COLEGIO ORIENTAL No. 26
E.S.D.

Cordial Saludo:

De la manera más atenta y en atención a su solicitud mediante la cual se nos conmina a la entrega de justificación sobre la inversión de los imprevistos presupuestados en el contrato de obra No. 010 de 2023, correspondiente a MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO Y/O ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO ORIENTAL No. 26 DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA, me dirijo a su despacho a fin de efectuar las siguientes precisiones:

1- ANÁLISIS JURISPRUDENCIAL Y LEGAL SOBRE LA OBLIGATORIEDAD DE JUSTIFICACIÓN DE IMPREVISTOS EN EL PROCESO CONTRACTUAL PÚBLICO COLOMBIANO.

En primera instancia es oportuno citar la Sentencia 14577 de Mayo de 2003, mediante la cual el Consejo de Estado estableció lo siguiente:

> "Es usual en la formulación de la oferta para la ejecución de un contrato de obra, la inclusión de una partida de gastos para imprevistos y esa inclusión e integración al valor de la propuesta surge como una necesidad para cubrir los posibles y eventuales riesgos que pueda enfrentar el contratista durante la ejecución del contrato. (…)
>
> El porcentaje de imprevistos significa, pues en su origen, la salvaguarda frente a los riesgos ordinarios que se producen en los contratos de obra y que, al no poder ser abonados con cargo a indemnizaciones otorgados por la Administración cuando se produzcan (ya que la técnica presupuestaria lo impediría en la mayoría de los casos), son evaluados a priori en los presupuestos de contrata. Cubre así los riesgos propios de toda obra, incluidos los casos fortuitos que podíamos llamar ordinarios [...] El porcentaje de imprevistos es, por tanto, una cantidad estimativa, con la que se trata de paliar el riesgo propio de todo contrato de obra. Como tal, unas veces cubrirá más y otras menos de los

DRECO INGENIERIA SAS NIT 9 0 1 1 0 0 5 3 6-3
CL 11 B 0 81 BRR VILLA GRACIELA
Teléfono 3214606977
Cúcuta, Norte de Santander
EMAIL drecoingenieria@gmail.com

riesgos reales (los que, efectivamente, se realicen), y ahí radica justamente el áleas del contrato. (...)

Existe si la relativa libertad del contratista en la destinación o inversión de esta partida, ya que usualmente no hace parte del régimen de sus obligaciones contractuales rendir cuentas sobre ella." (Sentencia del 29 de Mayo de 2003. Magistrado Ponente Hoyos Duque Ricardo, Consejo de Estado.)i

De la misma manera en concepto adiado el 25 de Octubre de 2012 correspondiente a la dirección jurídica de la Contraloría General de la Republica, mediante el cual el Principal Órgano de Control Fiscal realiza precisiones con respecto a la obligatoriedad de solicitar la justificación de inversión de los recursos correspondientes al ítem Imprevistos del presupuesto general de obra, podemos citar lo siguiente:

Recuérdese que el Consejo de Estado en la Providencia señalada en el acápite anterior, anota que se presenta una cierta flexibilidad en la destinación o inversión de este rubro, por cuanto no es costumbre que el contratista rinda cuentas sobre él. Pues bien, al respecto se considera que si el contratista le corresponde responder por el alea que es normal y que la entidad acepta su valor o porcentaje dentro del pacto remuneratorio del contrato, no se considera que sobre el mismo deba rendirse cuenta y por tanto, no sería tampoco procedente su justificación.

Veamos, si el contratista en una mala planeación o mejor en un mal planteamiento de los costos de objeto contractual, calcula mal el "I" y eso lo lleva a mayores costos, será el quien tendrá que asumirlos, sin que le sea dable recurrir a la entidad estatal para su reparación, pues así tampoco la entidad estatal puede solicitar una devolución de dicho recurso... ii

Al tenor de lo anterior, como puede colegirse de la Sentencia del Consejo de Estado, Órgano de Cierre en Materia Administrativa y del Concepto emitido por la Contraloría General de la Republica, el ítem Imprevisto de los contratos públicos, principalmente del contrato de obra hace parte integral del presupuesto, supone el resarcimiento de los costos imprevistos en que el ejecutor pueda incurrir en razón a hechos que se encuentren fuera del espectro de previsión pero que a su vez integran los aleas normales a los cuales el contratante se expone, aceptando este el riesgo de efectuar su cobertura con lo propuesto, sin embargo conceptúan tanto el Órgano Judicial como el Ente de Control Fiscal que esta variable, en caso de ser insuficiente no puede ser objeto de reclamación por parte del ejecutor, así como

tampoco no podrá ser reclamada por el ente contratante, efecto que a todas luces deja sin pie jurídico la imposición de la carga obligacional de soportar la inversión de los recursos tasados por el oferente como Imprevistos.

Atentamente,

KARINA YULEY GARAVITO TOLOZA
R/L: DISEÑO REMODELACION Y CONTRUCCION DE OBRAS DE INGENIERIA CIVIL S.A.S. -DRECO INGENIERIA SAS

DRECO INGENIERIA SAS NIT 9 0 1 1 0 0 5 3 6-3
CL 11 B 0 81 BRR VILLA GRACIELA
Teléfono 3214606977
Cúcuta, Norte de Santander
EMAIL drecoingenieria@gmail.com